TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Ley N.º 9924

TABLA DE CONTENIDO

TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.....1

ARTÍCULO 1°.....3

ARTÍCULO 2.....4

ARTÍCULO 3°.....4

TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

2

ARTÍCULO 4..... 5

TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

N° 9924

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 310 a La Gaceta N.° 278 del 23 de noviembre de 2020, páginas 74 a 107 del PDF del Alcance; 34 páginas). Los cuadros de la ley no se transcriben, para no alterar ni una cifra: están en ese facsímil (páginas 75 a 103 del PDF del Alcance).

ARTÍCULO 1°

Modifícase el artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en

los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

(Los cuadros de este artículo se reproducen en el facsímil oficial al final del PDF de esta ley: páginas 75 a 77 de la edición de La Gaceta.)

ARTÍCULO 2

Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

(Los cuadros de este artículo se reproducen en el facsímil oficial al final del PDF de esta ley: páginas 77 a 80 de la edición de La Gaceta.)

ARTÍCULO 3°

Modifícanse el artículo 2° y 4° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No.

9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

(Los cuadros de este artículo se reproducen en el facsímil oficial al final del PDF de esta ley: páginas 80 a 103 de la edición de La Gaceta.)

ARTÍCULO 4

Se reforma el inciso 12) del artículo 7° de la Ley 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2020, de 26 de noviembre de 2019, publicada en los alcances 273A y 273B de La Gaceta 233, del 6 de diciembre de 2019. El texto es el siguiente:

> Donde dice:
>
> "12) Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), con copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2020, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así

como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales).

En ese mismo informe se deberá indicar cuáles plazas vacantes se utilizaron y las razones que lo fundamentan, de acuerdo con las excepciones autorizadas en esta ley. El resto de las instituciones que reciben transferencias del Gobierno, para el pago de salarios, remitirán, en el plazo citado, este mismo informe a la STAP. Este organismo deberá enviar copia de todos los informes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, a más tardar quince días naturales posteriores a su recibo, con el estudio sobre el cumplimiento de los señalamientos aquí establecidos.

El contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada, durante el primer semestre de 2020, se deberá rebajar en un presupuesto extraordinario y reducir los recursos presupuestarios del servicio de la deuda. (El monto de endeudamiento autorizado).

Durante el segundo semestre de 2020 no podrá ser utilizada ninguna plaza vacante y deberá ser eliminada como código y rebajada del presupuesto de la República, a excepción de:

- El cinco por ciento (5%) de las plazas de cada institución destinadas al cumplimiento de la Ley 8862, Inclusión y Protección Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público, de 16 de setiembre de 2010.

- El veinte por ciento (20%) de las plazas del Ministerio de Educación Pública (MEP)

- El cincuenta por ciento (50%) de las plazas del Ministerio de Salud.

- El cuarenta por ciento (40%) de las plazas destinadas a guardaparques con autoridad de policía, del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).

- La Policía penitenciaria, el personal técnico de la Dirección General de Adaptación Social y el personal de salud vinculado directamente con la emergencia COVID-19, del Ministerio de Justicia y Paz.

- Las plazas asignadas a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

- El ochenta y cinco por ciento (85%) de las plazas del servicio exterior de la República, por su particularidad en el sistema de rotación de este y para lograr el cumplimiento de los concursos que se encuentran en proceso.

- Las plazas del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa), en su calidad de laboratorio oficial del Ministerio de Salud, en lo relativo a los recursos ya utilizados o programados para atender la emergencia causada por la COVID-19.

- Las plazas en el Ministerio de Seguridad Pública.

Para este único propósito, el Poder Ejecutivo deberá presentar, a la Asamblea Legislativa, una modificación presupuestaria a más tardar el 1 de octubre de 2020."

Debe decir:

12) Toda plaza vacante incluida en este presupuesto no podrá utilizarse durante el 2020, salvo que sea autorizada por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. El Poder Ejecutivo queda autorizado a presentar una modificación presupuestaria para el rebajo de los montos de aquellas subpartidas respectivas de dichas plazas vacantes. El rebajo no podrá ser utilizado en nuevo gasto corriente.

Como parte del expediente legislativo de dicha modificación presupuestaria, el Poder Ejecutivo deberá incluir el listado completo de todas las plazas vacantes de todo el presupuesto de la República por título, programa y subprograma presupuestario al que pertenece, el código de la plaza y el monto del salario.

Todas las instituciones que conforman el presupuesto de la República para el ejercicio económico 2020 estarán en la obligación de remitir a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está

> vacante y el costo mensual de esta. Dicha dependencia deberá enviar trimestralmente un informe de las plazas vacantes a la Contraloría General de la República de la Asamblea Legislativa, a más tardar quince días naturales luego de vencido el trimestre correspondiente.

Rige a partir de su publicación en La Gaceta.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 9924

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 310 a La Gaceta N.° 278 del 23 de noviembre de 2020

Páginas 74 a 107 del PDF oficial (34 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

DECRETO LEGISLATIVO N.° 9924

EXPEDIENTE N.º 22.217

SAN JOSÉ-COSTA RICA

LEY N° 9924

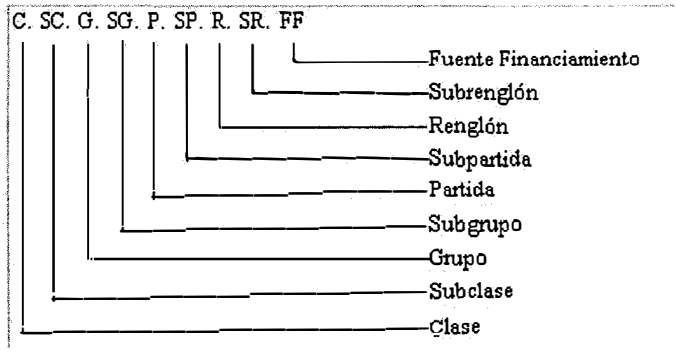
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

INCISO A:
DETALLE DE LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2020 (en colones corrientes)

AUMENTAR

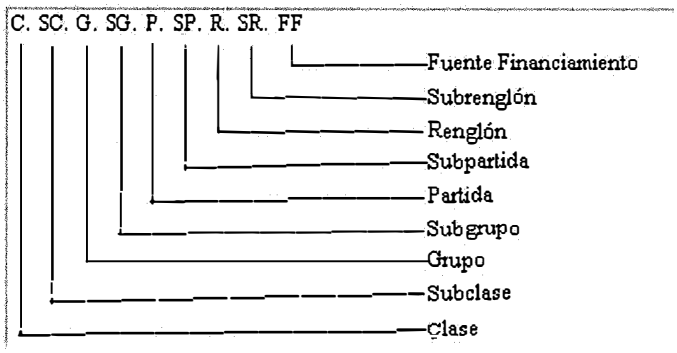
1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	1.040.146.831,00
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.040.146.831,00
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1.040.146.831,00
1415000000000	Transferencias corrientes de Empresas Públicas no Financieras	1.040.146.831,00
1415040000001	Refinadora Costarricense de Petroleo art. 5 y 6 Ley N°9840 Emergencia COVID-19	1.040.146.831,00
	TOTAL AUMENTAR:	**1.040.146.831,00**



INCISO C:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2020 (en colones corrientes)

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	31.186.033.597,55
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	31.186.033.597,55
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	31.186.033.597,55
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	31.186.033.597,55
3211090000000	OTROS PRÉSTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO	31.186.033.597,55
3211090200663	FMI Crédito Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) para apoyo presupuestario en la atención de la emergencia COVID-19	31.186.033.597,55
	TOTAL AUMENTAR:	**31.186.033.597,55**



Artículo 2: Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 211	
					MINISTERIO DE SALUD	
					Programa: 635-00	
					PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	
					Registro Contable: 211-635-00	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**31.186.033.597,55**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	31.186.033.597,55
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	31.186.033.597,55
60103	663	1310	3250	241	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	31.186.033.597,55
					(PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON LA CCSS, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÙBLICA Y ESTA INSTITUCIÒN, SEGÙN LEY 9895 "AUTORIZACIÒN AL GOBIERNO DE LA REPÙBLICA PARA LA CONTRATACIÒN DE UN CRÈDITO POR MEDIO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÀPIDO (IFR) CON EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), PARA APOYO PRESUPUESTARIO EN LA ATENCIÒN DE LA EMERGENCIA COVID-19, DE 27 DE AGOSTO DE 2020", QUE INDICA EN EL INCISO B) DEL ARTÌCULO 2 LO SIGUIENTE: "B) EL DIEZ PORCIENTO (10%)RESTANTE SERA TRANSFERIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON LA CCSS, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÙBLICA Y ESTA INSTITUCIÒN".)	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 635	**31.186.033.597,55**
					Total aumentar Título: 211	**31.186.033.597,55**
					Título: 212	
					MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
					Programa: 732-00	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL	
					Subprograma: 02	
					EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
					Registro Contable: 212-732-02	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.040.146.831,00**
603					**PRESTACIONES**	1.040.146.831,00
60399	001	1320	3570		OTRAS PRESTACIONES	1.040.146.831,00

(PARA SUBSIDIOS TEMPORALES POR DESEMPLEO EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA POR COVID-19 SEGÚN EL DECRETO EJECUTIVO N°42227-MP-S, LA LEY 9840 DEL 22 DE ABRIL DEL 2020, Y EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PROTEGER DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD Y CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, QUE SE HAN VISTO MAYORMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2.) (LA AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTSS), DEBERÁ EFECTUAR ESTUDIOS QUINCENALES, DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION Y LIQUIDACIÓN DEL BONO PROTEGER. ESTOS ESTUDIOS DE AUDITORÍA DEBERÁN EVALUAR COMO MÍNIMO TODA LA GESTIÓN Y ENTREGA DEL SUBSIDIO, LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LOS ERRORES, INCONSISTENCIAS Y ENTREGAS INCORRECTAS, ASI COMO LA IDENTIFICACIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES.
LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE MINISTRO(A) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REMITIR, DE MANERA QUINCENAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON COPIA A LA COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS Y A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS, EL INFORME REALIZADO POR LA RESPECTIVA AUDITORÍA INTERNA Y LOS DATOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN CON EL BONO PROTEGER.
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TENDRÁ ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR ESTA EN TIEMPO Y FORMA, PARA EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, COMO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA HACIENDA PÚBLICA.)

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
	Total aumentar Subprograma:	**02**	**1.040.146.831,00**
	Total aumentar Programa:	**732**	**1.040.146.831,00**
	Total aumentar Título:	**212**	**1.040.146.831,00**
	TOTAL AUMENTAR:		**32.226.180.428,55**

Artículo 3°: Modifícanse el artículo 2° y 4° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 102	
					CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
					Programa: 009-00	
					DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y DE APOYO	
					Registro Contable: 102-009-00	
0					**REMUNERACIONES**	**31.178.296,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	20.812.296,00
00101	001	1111	1120		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.812.296,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	5.195.000,00
00302	001	1111	1120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.306.000,00
00303	280	1111	1120		DECIMOTERCER MES	1.889.000,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.432.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.308.000,00
00401	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.308.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	124.000,00
00405	001	1112	1120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	124.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.739.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.300.000,00
00501	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.300.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	374.000,00
00502	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	374.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	748.000,00
00503	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	748.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	317.000,00
00505	001	1112	1120	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	304.000,00
					(CUOTA PATRONAL SEGÚN LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).	
					Céd-Jur: 3-002-455172	
00505	001	1112	1120	203	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SALUD (COOPECAJA R.L.)	13.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGÚN LEY No. 7391 ARTÍCULO 23, INCISO CH, DEL 27/04/1994 Y LEY No. 7849 DEL 20/11/1998).	
					Céd-Jur: 3-004-045110	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**62.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	62.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	62.000,00
60103	001	1310	1120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	62.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 009	**31.240.296,00**

Programa: 012-00

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA HACIENDA PÚBLICA

Registro Contable: 102-012-00

0					**REMUNERACIONES**	**89.035.147,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	63.770.147,00
00101	001	1111	1120		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	63.327.994,00
00103	001	1111	1120		SERVICIOS ESPECIALES	442.153,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	12.772.000,00
00302	001	1111	1120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.212.000,00
00303	280	1111	1120		DECIMOTERCER MES	4.560.000,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	5.872.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.571.000,00
00401	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.571.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	301.000,00
00405	001	1112	1120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	301.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	6.621.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.146.000,00
00501	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.146.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	903.000,00
00502	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	903.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.806.000,00
00503	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.806.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	766.000,00
00505	001	1112	1120	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	753.000,00
					(CUOTA PATRONAL SEGÚN LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).	
					Céd-Jur: 3-002-455172	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
00505	001	1112	1120	203	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SALUD (COOPECAJA R.L.) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGÚN LEY No. 7391 ARTÍCULO 23, INCISO CH, DEL 27/04/1994 Y LEY No. 7849 DEL 20/11/1998). Céd-Jur: 3-004-045110		13.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**150.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**		150.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES		150.000,00
60103	001	1310	1120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147		150.000,00
					Total rebajar Programa:	**012**	**89.185.147,00**
					Total rebajar Título:	**102**	**120.425.443,00**

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 551-00

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Registro Contable: 210-551-00

0					**REMUNERACIONES**		**14.873.162,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**		14.873.162,00
00201	001	1111	3480		TIEMPO EXTRAORDINARIO		14.873.162,00
					Total rebajar Programa:	**551**	**14.873.162,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 553-00

DESARROLLO CURRICULAR Y VÍNCULO AL TRABAJO

Registro Contable: 210-553-00

0					**REMUNERACIONES**	**50.000.000,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	50.000.000,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	50.000.000,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	50.000.000,00
					Total rebajar Programa: 553	**50.000.000,00**

Programa: 555-00

APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN

Registro Contable: 210-555-00

0					**REMUNERACIONES**	**15.000.000,00**
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	15.000.000,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	15.000.000,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	15.000.000,00
					Total rebajar Programa: 555	**15.000.000,00**

Programa: 557-00

DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL

Registro Contable: 210-557-00

0					**REMUNERACIONES**	**310.000.000,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	20.000.000,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003	**INCENTIVOS SALARIALES**					160.000.000,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	110.000.000,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	50.000.000,00
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					30.000.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	30.000.000,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	30.000.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					100.000.000,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	100.000.000,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	100.000.000,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**30.000.000,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					30.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	30.000.000,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	30.000.000,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Programa: 557	**340.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 01

ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO

Registro Contable: 210-573-01

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.317.352.521,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	607.352.521,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	607.352.521,00
60103	001	1310	3410	203		JUNTAS DE EDUCACIÓN INST. DE PREESCOLAR Y PRIMARIA Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS.	349.209.912,00
						(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
						Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3410	205		JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	258.142.609,00
						(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
						Céd-Jur: 3-007-117191	
603						**PRESTACIONES**	1.710.000.000,00
60399	001	1320	3410			OTRAS PRESTACIONES	1.710.000.000,00
						(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
						Total rebajar Subprograma: 01	**2.317.352.521,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable: 210-573-02

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.179.317.096,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.229.317.096,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.229.317.096,00
60103	001	1310	3420	203	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS INST. III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA.	1.169.317.096,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3420	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	60.000.000,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
603					**PRESTACIONES**	950.000.000,00
60399	001	1320	3420		OTRAS PRESTACIONES	950.000.000,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					Total rebajar Subprograma: 02	**2.179.317.096,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**920.102.277,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**		640.102.277,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES		640.102.277,00
60103	001	1310	3420	203	JUNTAS ADMINISTRATIVAS INST. III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA.		640.102.277,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).		
					Céd-Jur: 2-100-042002		
603					**PRESTACIONES**		280.000.000,00
60399	001	1320	3420		OTRAS PRESTACIONES		280.000.000,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).		
					Total rebajar Subprograma:	**03**	**920.102.277,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Subprograma: 04	
					ENSEÑANZA ESPECIAL	
					Registro Contable: 210-573-04	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.213.721.523,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.813.721.523,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.813.721.523,00
60103	001	1310	3480	203	JUNTAS ADMINISTRATIVAS ENSEÑANZA ESPECIAL Y JUNTAS DE EDUCACIÓN AULAS INTEGRADAS.	1.798.721.523,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3480	205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	15.000.000,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
603					**PRESTACIONES**	400.000.000,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES	400.000.000,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					Total rebajar Subprograma: 04	**2.213.721.523,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Subprograma: 05	
					EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS	
					Registro Contable: 210-573-05	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.520.680.698,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.285.680.698,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.285.680.698,00
60103	001	1310	3480	203	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS ESCUELAS Y COLEGIOS NOCTURNOS, CINDEAS E IPEC.	1.270.680.698,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	15.000.000,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
603					**PRESTACIONES**	235.000.000,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES	235.000.000,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					Total rebajar Subprograma: 05	**1.520.680.698,00**
					Total rebajar Programa: 573	**9.151.174.115,00**
					Total rebajar Título: 210	**9.571.047.277,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

3					**INTERESES Y COMISIONES**	**14.443.097.392,00**
301					**INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES**	14.443.097.392,00
30102					INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	14.443.097.392,00
30102	280	1210	1170	202	INTERESES DEUDA INTERNA.	14.443.097.392,00

Total rebajar Programa:	**825**	**14.443.097.392,00**
Total rebajar Título:	**230**	**14.443.097.392,00**
TOTAL REBAJAR:		**24.134.570.112,00**

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 208	
					MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
					Programa: 224-00	
					DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO (COPROCOM)	
					Registro Contable: 208-224-00	
0					**REMUNERACIONES**	**30.334.162,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	25.384.236,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	25.384.236,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.474.963,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.348.042,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.348.042,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	126.921,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	126.921,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.474.963,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.332.672,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.332.672,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	380.764,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	380.764,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	761.527,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	761.527,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
5					**BIENES DURADEROS**	**12.400.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	8.400.000,00
50103	280	2210	2111		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	400.000,00
50105	001	2210	2111		EQUIPO DE CÓMPUTO	5.951.000,00
50105	280	2210	2111		EQUIPO DE CÓMPUTO	2.049.000,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	4.000.000,00
59903	280	2240	2111		BIENES INTANGIBLES	4.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**421.378,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**		421.378,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES		421.378,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		357.917,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		63.461,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total aumentar Programa:	**224**	**43.155.540,00**
					Total aumentar Título:	**208**	**43.155.540,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable: 209-327-00

7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**7.000.000.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	7.000.000.000,00
70102					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	7.000.000.000,00
70102	280	2310	2151	202	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI).	7.000.000.000,00
					(RECURSOS DESTINADOS PARA EL APOYO A PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL, INCLUYE ¢2.700,0 MILLONES PARA OBRAS VARIAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ¢2.200,0 MILLONES PARA ATENCIÓN DE RUTAS DE LASTRE; ¢ 1.600,0 MILLONES PARA MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA REGIÓN CENTRAL SAN JOSÉ-HEREDIA ZONAS 1-1, 1-2 Y 1-9; ¢500,0 MILLONES PARA CONSERVACIÓN VIAL ZONA 1-1 REGIÓN I, SUBREGIÓN SAN JOSÉ. SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS No.2, 22 y 24 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI), No.7798, DEL 29/05/1998).	
					Céd-Jur: 3-007-231686	
					Total aumentar Programa: 327	**7.000.000.000,00**
					Total aumentar Título: 209	**7.000.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**6.700.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	6.700.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	6.700.000.000,00
60103	001	1310	3460	234	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	6.700.000.000,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, PROGRAMA COMEDORES ESCOLARES, SEGUN ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCION POLITICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
					Total aumentar Programa: 558	**6.700.000.000,00**

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 01

ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO

Registro Contable: 210-573-01

0					**REMUNERACIONES**	**1.522.041.760,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	135.700.000,00
00204	001	1111	3410		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	135.700.000,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.386.341.760,00
00301	001	1111	3410		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.386.341.760,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**101.140.981,00**
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	101.140.981,00
60404					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	101.140.981,00
60404	280	1320	3410	200	TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN.	101.140.981,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTÍMULO ESTATAL, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 33550 DEL 15/12/2006, "REGLAMENTO DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A LA INICIATIVA PRIVADA EN MATERIA DE EDUCACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA " Y CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE FECHA 19/06/2019, SUSCRITO POR LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN, PARA LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: INSTITUTO EDUCATIVO SAN JORGE, CENTRO EDUCATIVO EULOGIO LÓPEZ OBANDO Y CENTRO EDUCATIVO SAN AMBROSIO).	
					Céd-Jur: 3-010-045304	
					Total aumentar Subprograma: 01	**1.623.182.741,00**

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable: 210-573-02

0					**REMUNERACIONES**	**807.128.810,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	46.000.000,00
00204	001	1111	3420		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	46.000.000,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	761.128.810,00
00301	001	1111	3420		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	761.128.810,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**141.956.411,00**
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	141.956.411,00
60404					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	141.956.411,00
60404	280	1320	3420	200	TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN.	141.956.411,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTÍMULO ESTATAL, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 33550 DEL 15/12/2006, "REGLAMENTO DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A LA INICIATIVA PRIVADA EN MATERIA DE EDUCACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA " Y CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE FECHA 19/06/2019, SUSCRITO POR LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN, PARA LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: INSTITUTO EDUCATIVO SAN JORGE, CENTRO EDUCATIVO EULOGIO LÓPEZ OBANDO, CENTRO EDUCATIVO SAN DANIEL COMBINI Y CENTRO EDUCATIVO SAN AMBROSIO).	
					Céd-Jur: 3-010-045304	
					Total aumentar Subprograma: 02	**949.085.221,00**

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

0					**REMUNERACIONES**	**591.546.610,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	20.700.000,00
00204	001	1111	3420		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	20.700.000,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	570.846.610,00
00301	001	1111	3420		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	570.846.610,00
					Total aumentar Subprograma: 03	**591.546.610,00**

Subprograma: 04

ENSEÑANZA ESPECIAL

Registro Contable: 210-573-04

0					**REMUNERACIONES**	**18.400.000,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	18.400.000,00
00204	001	1111	3480		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	18.400.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Total aumentar Subprograma:	**04**	**18.400.000,00**
					Subprograma: 05		
					EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS		
					Registro Contable: 210-573-05		
0					**REMUNERACIONES**		**9.200.000,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**		9.200.000,00
00204	001	1111	3480		COMPENSACIÓN DE VACACIONES		9.200.000,00
					Total aumentar Subprograma:	**05**	**9.200.000,00**
					Total aumentar Programa:	**573**	**3.191.414.572,00**
					Total aumentar Título:	**210**	**9.891.414.572,00**
					Título: 211		
					MINISTERIO DE SALUD		
					Programa: 635-00		
					PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS		
					Registro Contable: 211-635-00		
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**7.200.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**		7.200.000.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS		7.200.000.000,00
60102	280	1310	3250	236	COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS		7.200.000.000,00
					(PARA EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, PARA RESTITUCION DEL ADELANTO PARA LA COMPRA DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19 MEDIANTE EL MECANISMO MUNDIAL DE VACUNACIÓN COVAX, SEGÚN ARTICLO 47 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO N° 8488, DEL 22/11/2005 Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MP-S DEL 16/03/2020)		
					Céd-Jur: 3-007-111111		
					Total aumentar Programa:	**635**	**7.200.000.000,00**
					Total aumentar Título:	**211**	**7.200.000.000,00**
					TOTAL AUMENTAR:		**24.134.570.112,00**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR				
Título:	102	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		84.140.290,00
	00302	189 RETRIBUCIÓN POR PROHIBICIÓN PARA EL EJERCICIO GENERAL DE LAS PROFESIONES DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		11.518.000,00
			Total rebajar Título:	**95.658.290,00**
Título:	210	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		50.000.000,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		110.000.000,00
	00101	186 GRUPOS PROFESIONALES (LEY DE CARRERA DOCENTE)		20.000.000,00
			Total rebajar Título:	**180.000.000,00**
			TOTAL REBAJAR:	**275.658.290,00**

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
AUMENTAR				
Título:	208	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
	TOTAL SALARIO BASE			25.384.236,00
3185	00101	3 COMISIONADO a 4.230.706,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	12.692.118,00	25.384.236,00
			Total aumentar Título:	**25.384.236,00**
Título:	210	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		2.718.317.180,00
			Total aumentar Título:	**2.718.317.180,00**
			TOTAL AUMENTAR:	**2.743.701.416,00**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIOS ESPECIALES

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR				
Título:	102	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
	00103	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		442.153,00
			Total rebajar Título:	**442.153,00**
			TOTAL REBAJAR:	**442.153,00**

Artículo 4: Se reforma el inciso 12) del artículo 7º de la Ley 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2020, de 26 de noviembre de 2019, publicada en los alcances 273A y 273B de La Gaceta 233, del 6 de diciembre de 2019. El texto es el siguiente:

Donde dice:

"12) Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), con copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2020, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales).

En ese mismo informe se deberá indicar cuáles plazas vacantes se utilizaron y las razones que lo fundamentan, de acuerdo con las excepciones autorizadas en esta ley. El resto de las instituciones que reciben transferencias del Gobierno, para el pago de salarios, remitirán, en el plazo citado, este mismo informe a la STAP. Este organismo deberá enviar copia de todos los informes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, a más tardar quince días naturales posteriores a su recibo, con el estudio sobre el cumplimiento de los señalamientos aquí establecidos.

El contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada, durante el primer semestre de 2020, se deberá rebajar en un presupuesto extraordinario y reducir los recursos presupuestarios del servicio de la deuda. (El monto de endeudamiento autorizado).

Durante el segundo semestre de 2020 no podrá ser utilizada ninguna plaza vacante y deberá ser eliminada como código y rebajada del presupuesto de la República, a excepción de:

- El cinco por ciento (5%) de las plazas de cada institución destinadas al cumplimiento de la Ley 8862, Inclusión y Protección Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público, de 16 de setiembre de 2010.

- El veinte por ciento (20%) de las plazas del Ministerio de Educación Pública (MEP)

- El cincuenta por ciento (50%) de las plazas del Ministerio de Salud.

- El cuarenta por ciento (40%) de las plazas destinadas a guardaparques con autoridad de policía, del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).

- La Policía penitenciaria, el personal técnico de la Dirección General de Adaptación Social y el personal de salud vinculado directamente con la emergencia COVID-19, del Ministerio de Justicia y Paz.

- Las plazas asignadas a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

- El ochenta y cinco por ciento (85%) de las plazas del servicio exterior de la República, por su particularidad en el sistema de rotación de este y para lograr el cumplimiento de los concursos que se encuentran en proceso.

- Las plazas del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa), en su calidad de laboratorio oficial del Ministerio de Salud, en lo relativo a los recursos ya utilizados o programados para atender la emergencia causada por la COVID-19.

- Las plazas en el Ministerio de Seguridad Pública.

Para este único propósito, el Poder Ejecutivo deberá presentar, a la Asamblea Legislativa, una modificación presupuestaria a más tardar el 1 de octubre de 2020."

Debe decir:

12) Toda plaza vacante incluida en este presupuesto no podrá utilizarse durante el 2020, salvo que sea autorizada por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. El Poder Ejecutivo queda autorizado a presentar una modificación presupuestaria para el rebajo de los montos de aquellas subpartidas respectivas de dichas plazas vacantes. El rebajo no podrá ser utilizado en nuevo gasto corriente.

Como parte del expediente legislativo de dicha modificación presupuestaria, el Poder Ejecutivo deberá incluir el listado completo de todas las plazas vacantes de todo el presupuesto de la República por título, programa y subprograma presupuestario al que pertenece, el código de la plaza y el monto del salario.

Todas las instituciones que conforman el presupuesto de la República para el ejercicio económico 2020 estarán en la obligación de remitir a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante y el costo mensual de esta. Dicha dependencia deberá enviar trimestralmente un informe de las plazas vacantes a la Contraloría General de la República de la Asamblea Legislativa, a más tardar quince días naturales luego de vencido el trimestre correspondiente.

Rige a partir de su publicación en La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Jorge Luis Fonseca Fonseca
Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

Ana Lucía Delgado Orozco
Primera secretaria

Otto Roberto Vargas Víquez
Segundo prosecretario

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA

ELIAN VILLEGAS VALVERDE
MINISTRO DE HACIENDA

1 vez.—Exonerado.—(IN2020503497).